Ajuntament del Masnou

Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou

Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

EDICTO.- Aprobación definitiva de las bases específicas reguladoras de la concesión de las subvenciones para la práctica deportiva individual impulsado por la Concejalía de Deportes para el año 2017 a otorgar por concurrencia competitiva.

El Pleno del Ayuntamiento de Masnou, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la práctica deportiva individual impulsado por la Concejalía de Deportes para el año 2017 a otorgar por concurrencia competitiva.

Una vez sometido el expediente a información pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, de forma que el acuerdo de aprobación de las Bases de referencia ha devenido definitivo.

El texto de las Bases Reguladoras de la concesión de las subvenciones para la práctica deportiva individual impulsado por la Concejalía de Deportes para el año 2017, se puede consultar en el tablón de anuncios electrónico e-Tauler (www.el masnou.cat), y es el siguiente:

1.- Objecto de las subvenciones para la práctica deportiva individual

a. Las subvenciones que otorga la Concejalía de Desportes del Ayuntamiento del Masnou en aplicación de estas bases específicas se destinaran al soporte por gastos de desplazamientos y de inscripción a las competicione, a aquellos/as deportistas masnouinos/as no profesionales, que practiquen un deporte individual o por parejas (a título individual) y que participen en competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional, las cuales no podran ser incluídas en ningún otro proyecto deportivo subvencionado.

2.- Requisitos de las personas beneficiarias

a. Deberan ser personas empadronadas en el Masnou (con un tiempo mínimo de residencia de 2 años).

b. Disponer de licencia federativa vigente con la Federación a la cual vincula su proyecto.

c. No podrá obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento las personas en quien concurra alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 12.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou o que a nivel deportivo se encuentre sancionado por faltas graves o inhabilitación.

d. Las personas beneficiarias de estas subvenciones que otorga el Ayuntamiento del Masnou adquieren el compromiso de colaborar, en la medida de sus posibilidades, con la concejalía de Deportes, o de participar en sus actividades.

e. Llevará el logo del Ayuntamiento del Masnou en la equipación con la que compita.

f. La edad máxima para poder optar a estas subvenciones es de 25 años.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 12-12-2017 | CVE 2017044530 | Pàg. 1-4 | https://bop.diba.cat
Diputació Barcelona

GENEBEDI

Núm. expedient: X2017004151
Codi de verificació electrònic: **a5ee438b-5653-4713-9478-ad3109c2266b**

Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou

Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

3.- Procedimiento de solicitud y concesión de las subvenciones

Las solicitudes se realizaran con el documento FOR004 donde se detallará toda la información realizada a lo largo de la temporada 2016.

La solicitud junto con la documentación requerida, deberá presentarse en la Oficina de Atención Ciudadana (Calle Roger de Flor, 23) dentro del plazo indicado en el BOPB.

Las subvenciones seran concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva.

4.- Criterios de concesión de las subvenciones

Los criterios objetivos para la valoración de las solicitudes que se reciban seran los siguientes:

Criterio	Importe máximo
Nivel de competición (autonómico, nacional o internacional): • Campeonato de Catalunya – fase final (20%) • Campeonato de España – fase final (22%) • Campeonato de Europa – fase final (28%) • Campeonato del Mundo – fase final (30%)	3.000,00€
Nivel de posiciones conseguidas: • En las tres primeras posiciones (45%) • Entre el 4º y el 6º lugar (35%) • Entre el 6º y el 10º lugar (20%)	2.000,00€
Importe total:	**5.000,00€**

5.- Cuantía individualizada de la subvención

El importe de cada subvención individualizada dependerá del número de solicitudes, la puntuación obtenida según los resultados conseguidos y la cantidad de dinero para repartir, se calculará aplicando la fórmula seguiente:

$$S = I \frac{P}{\Sigma p}$$

En que:

P: Puntuación otorgada al proyecto.

Σp: Suma de las puntuaciones otorgadas a todos los proyectos valorados.

I: Crédito presupuestario a distribuir de cada ámbito o apartado.

S: Subvención a otorgar al proyecto, que se redondeará eliminando los decimales.

El crédito correspondiente a esta convocatoria de subvenciones es de 5.000,00€, que se imputará a la partida ES 34111 48001 “Becas práctica deportiva individual” dentro del pressupuesto de gostos del 2017. La cuantidad máxima a conceder por cada solicitud será de 1.500,00€.

GENEBEDI

Núm. expedient: X2017004151
Codi de verificació electrònic: **a5ee438b-5653-4713-9478-ad3109c2266b**

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 12-12-2017 | CVE 2017044530 | Pàg. 2-4 | https://bop.diba.cat
Diputació Barcelona

Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou
Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

6.- Órganos competentes en el procedimiento de concesión de las subvenciones

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones para la práctica deportiva individual es la Junta de Govern Local.
2. La instrucción de los correspondientes expedientes será hecha por el Técnico de Deportes.
3. Las solicitudes presentadas seran valoradas por el concejal delegado de Deportes, previo informe del técnico de Deportes.
4. Una vez valoradas las solicitudes se remitirá la propuesta de otorgamiento a la Junta de Govern Local, en tanto que es el órgano competente para la resolución.

7.- Plazo para la resolución

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, el procedimiento de concesión de las subvenciones ha de resolverse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y la falta de resolución dentro de este plazo tendrá caràcter de desestimación.

8.- Justificación de las subvenciones para la práctica deportiva individual

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones que se otorgan, han de justificar el complimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
2. A tal efecto disponen, con carácter general, como máximo hasta el 31 de enero de 2018 para presentar en el Ayuntamiento del Masnou la documentación justificativa correspondiente.
3. La justificación se tiene que hacer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, teniendo en cuenta que en ningún caso, una sola solicitud superará los 1.500,00€

   3.1. Debido a que el importe máximo que se puede otorgar por estas subvenciones es inferior a 5.000,00€, se aplicará la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

9.- Pago de las subvenciones

1. El pago de las becas se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, se pueden realizar pagos a cuenta y pagos anticipados de las subvenciones otorgadas antes de su justificación, previa solicitud por escrito de la persona beneficiaria.

GENEBEDI

Núm. expedient: X2017004151
Codi de verificació electrònic: **a5ee438b-5653-4713-9478-ad3109c2266b**

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 12-12-2017 | CVE 2017044530 | Pàg. 3-4 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou

Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

10.- Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones

1. Cuando una persona beneficiaria de subvenciones tenga que modificar alguna de les condiciones expuestas en la solicitud, habrá de solicitar la reformulación de la subvención otorgada.
2. Esta solicitud de reformulación se deberá hacer mediante instancia en la que se detallaran todas las modificaciones que se hayan hecho sobre la solicitud de subvención inicial.
3. La reformulación deberá ser aprobada por la Junta de Govern Local y podrá dar lugar a una modificación de la subvención otorgada inicialmente, en aplicación de los criterios de valoración previstos en estas bases específicas.

11.- Compatibilidad con otras subvenciones

1. Las subvenciones para la práctica deportiva que subvenciona el Ayuntamiento del Masnou, no pueden ser objecto de subvención por otras administraciones públicas.
2. En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto de gastos de la actividad o proyecto presentados. En el caso que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou ajustará a la baja la subvención.

Causa por la cual se hace público para su conocimiento general y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 178 del Decreto Legislativo 2 / 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el artículo 65 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.

Contra este acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Masnou, 28 de novembre de 2017

El secretari general,

Gustavo Adolfo Roca Priante

GENEBEDI

Núm. expedient: X2017004151
Codi de verificació electrònic: **a5ee438b-5653-4713-9478-ad3109c2266b**